

## *Resolución Gerencial Regional*

### Nº 0017 - 2024-GRH/GRRNGA

*Huánuco, 08 ARR. 2024*

**VISTO:**

El Memorándum N° 281-2024-GRH/GRRNGA, de fecha 02 de abril de 2024, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe N° 189-2024-GRH-GRRNGA/SGGA, de fecha 01 de abril de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe Técnico Legal N° 0008-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA, de fecha 01 de abril de 2024, del Equipo Técnico de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N° 262-2024-MDA/A, recepcionado con fecha 26 de marzo de 2024 y el Oficio N° 162-2024-MDL/N, de fecha 26 de febrero de 2024, de la Municipalidad Distrital de Luyando, provincia de Leoncio Prado, sobre Conformidad de Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 01: EMP. PE-5N – DANUBIO AZUL – EMP. HU-568; TRAMO 02: EMP. PE-5N - TRAMPOLÍN – MARONA BAJA – EMP. HU-619 DEL DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”** y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *j) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huánuco, establece como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la Conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial del Gobierno Regional de Huánuco, que no se encuentran comprendidos dentro de alcances del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones normativas vigentes; es así que, el Gobierno Regional de Huánuco es la autoridad competente para atender las solicitudes de aprobación de DIA y FITSA para los proyectos de transportes del alcance regional;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que *“No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas,*



autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.”;

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N° 262-2024-MDA/A, recepcionado con fecha 26 de marzo de 2024, en atención a las observaciones realizadas mediante Informe Técnico N° 00006-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FSS, a la presentación inicial del FITSA, realizado mediante Oficio N° 162-2024-A-MDL/N, notificadas mediante Oficio N° 169-2024-GRH/GRRNGA, la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Luyando, remite el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 01: EMP. PE-5N – DANUBIO AZUL – EMP. HU-568; TRAMO 02: EMP. PE-5N - TRAMPOLÍN – MARONA BAJA – EMP. HU-619 DEL DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 0008-2024-GRH-GRRNGA- SGGA-YGPA, de fecha 01 de abril de 2024, la Ing. Yazary G. Pablo Acosta, especialista ambiental y Abg. Javier Ramón Dávila Figueroa, (en atención al Memorándum N° 181-2024-GRH/GRRNGA - apoyo legal), establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:



#### 2.1.6. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

La FITSA ha sido suscrita por los siguientes profesionales:

**Cuadro N° 01: Profesionales que elaboraron la FITSA**

Profesionales	Profesión	Colegiatura
Ing. Katiuska Pilar Sosa Esteban	ESPECIALISTA AMBIENTAL	CIP N° 177910
Lic. Erik Emiliano Alberca Seijas	SOCIOLOGO	CSP N° 2497

Fuente: FITSA del proyecto, marzo de 2024.

#### I. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

##### 3.1. SOBRE LA PERTINENCIA DE LA PRESENTACIÓN DE LA FITSA

En el expediente ambiental presentado por el titular del proyecto Luz Irene Salas Salas, alcaldesa de la Municipalidad distrital de Luyando indica que el proyecto comprende el mantenimiento periódico de un camino vecinal con una Longitud de 10.41 km y con un presupuesto de S/. 361,199.53 Nuevos Soles. Conforme lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se indica que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA, de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Seguido, conforme lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece en su Anexo 1 del mismo, la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y que determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada proyecto.

#### 4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra ubicado en el del centro poblado Morada Baja Distrito de Luyando Provincia Leoncio Prado.

TRAMOS	Descripción	Departamento/Provincia/Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84-Zona 19S		Longitud (Km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			(km)	Este(m)	Norte(m)		
TRAMO I	Inicio	Huánuco. Leoncio Prado, Luyando.	0+000	394195.62	8985376.326	4.774	No se superpone
	Fin		4+774.94	391819.65	8985404.45		
TRAMO I	Inicio	Huánuco. Leoncio Prado, Luyando	0+000	394688.31	8983945.67	5.637	No se superpone
	Fin		5+637.53	395933.84	8979380.83		



## 5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

### DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O SERVICIO

CUADRO N° 01: DESCRIPCION de las actividades del proyecto

Etapa	Actividades	Descripción de las actividades
Planificación	▪ TRABAJOS PRELIMINARES	En esta actividad se va desarrollar la instalación de cartel de obra a inicio del proyecto, el trazo y replanteo que consiste en el traslado de equipo, herramientas y es el proceso de definir y medir en un terreno las dimensiones de la obra donde se realiza la construcción y el traslado de las diferentes maquinarias que serán usadas en el proyecto.
Construcción	▪ OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	Se realizará actividades de mantenimiento de cunetas.
	▪ ZARANDEO Y TRANSPORTE DE MATERIALES	Esta actividad concierne en el zarandeo y traslado de este material.
	▪ PAVIMENTO	Compactación de las áreas
Cierre de obras	▪ DESMONTAJE DE LAS ÁREAS AUXILIARES	Desinstalación de áreas auxiliares y traslado de maquinarias
Operación y Mantenimiento	▪ OPERACIÓN DE LA VÍA DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR.	Funcionamiento de la vía mejorado

Fuente: Equipo técnico, 2024.

## 6. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

CUADRO N° 2: INFORMACION DE LAS AREAS AUXILIARES

X	Canteras	Depósitos de material excedente	Almacén	X	Patio de máquinas
	Planta de asfaltado	Planta de chancado	Campamento		Otros:

Fuente: Equipo técnico, 2024.

### 6.1. Resumen de áreas auxiliares

La actividad contempla (2) áreas auxiliares: 01 patio de máquinas y 02 canteras

CUADRO N° 3 RESUMEN DE ÁREAS AUXILIARES

Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Patio de maquinas	Distrito Luyando	500	90	Vía de acceso lado Izquierdo	MDL	Municipalidad Distrital de Luyando	
Cantera	Distrito Luyando	17,566	705	Vía de acceso lado Izquierdo	MDL	Municipalidad Distrital de Luyando	
Cantera	Distrito Luyando	11,545	2763	Vía de acceso lado Izquierdo	MDL	Municipalidad Distrital de Luyando	

Fuente: Equipo técnico, 2024.

#### ➤ Patio de maquinas

Se considera dentro del área del patio de máquina el área del parqueo de máquina (estacionamiento), patio de maniobras.

El mantenimiento y reparación de maquinarias se realizará fuera del AID del proyecto mediante una empresa externa encargada de realizar dichas actividades.



CUADRO N° 4: PATIO DE MAQUINAS

Nº	PATIO DE MAQUINAS	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19S		Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Propietario
			Este (m)	Norte (m)				
01	Patio de máquinas 01	5+600	391804.09	8985307.32	Derecho	500	90	Municipalidad Distrital de Luyando
			391802.66	8985285.08				
			391824.21	8985286.53				
			391826.96	8985309.58				

Fuente: Equipo técnico, 2024.

➤ **Cantera**

Las canteras serán provenientes del río para la realización de trabajos de reposición de señalizaciones.

CUADRO N°5: CANTERAS

Nº	CANTERA	Tipo (roca, río o suelo)	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19S		Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Usos	Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a extraer o depositar	Propietario
				Este (m)	Norte (m)						
01	CANTERA I : sector Danubio Azul		1+260	393560.16	8986037.31	Margen izquierdo de la vía	17,566				Municipalidad Distrital de Luyando
				393516.16	8985968.32						
				393558.15	8985887.30						
				393650.45	8985812.04						
				393750.81	8985824.78						
				393590.10	8985945.99						
05	CANTERA II : sector Danubio Azul		2+920	396101.04	8981466.67	Margen izquierdo de la vía	114,581				Municipalidad Distrital de Luyando
				396159.81	8981674.40						
				395921.97	8981964.51						
				395725.92	8981975.86						
				395807.65	8981736.87						

Fuente: Equipo técnico, 2024.

**NOTA:** Las canteras son áreas pertenecientes a la comunidad, la cuales se encuentran habilitadas y con las autorizaciones correspondientes.

**Campamento**

Para el campamento, se alquilará habitaciones en el centro poblado más cercano, para el personal obrero y especialistas

**IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA**

**Uso industrial:**

El agua será puesta en la obra por lo cual no se requiere de fuentes de agua.

**Consumo humano:**

El agua que se utilizará para el consumo humano se dará por medio de bidones de 20 lt, el Titular es responsable de asegurar que el agua destinada para consumo cuente con los estándares establecidos en el marco legal aplicable vigente y sea provista por una empresa o entidad autorizada. En el siguiente cuadro se presenta el volumen requerido de agua para consumo humano:



CUADRO N° 6: CANTIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

ETAPA	CANTIDAD DE PERSONAL	CONSUMO (LT/DIA/PERSONA)	CANTIDAD (LT/DÍA)	DIAS LABORABLES	CANTIDAD (LTS/MESES)	CANTIDAD (M3)
PLANIFICACIÓN CONSTRUCCIÓN Y CIERRE DE OBRA	5	1.5	7.5	60	450	450

Fuente: Equipo técnico, 2024.

➤ Criterios para cálculo de volumen requerido de agua para consumo humano:

\*Consumo promedio por persona es 1.5 lts/día (Según OMS).

(“) Promedio de días laborales por mes = 30 días

## 6.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

### ➤ IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

#### Uso industrial:

El agua será puesta en la obra por lo cual no se requiere de fuentes de agua.

#### Consumo humano:

El agua que se utilizará para el consumo humano se dará por medio de bidones de 20 lt, el Titular es responsable de asegurar que el agua destinada para consumo cuente con los estándares establecidos en el marco legal aplicable vigente y sea provista por una empresa o entidad autorizada. En el siguiente cuadro se presenta el volumen requerido de agua para consumo humano:

## 7. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES.

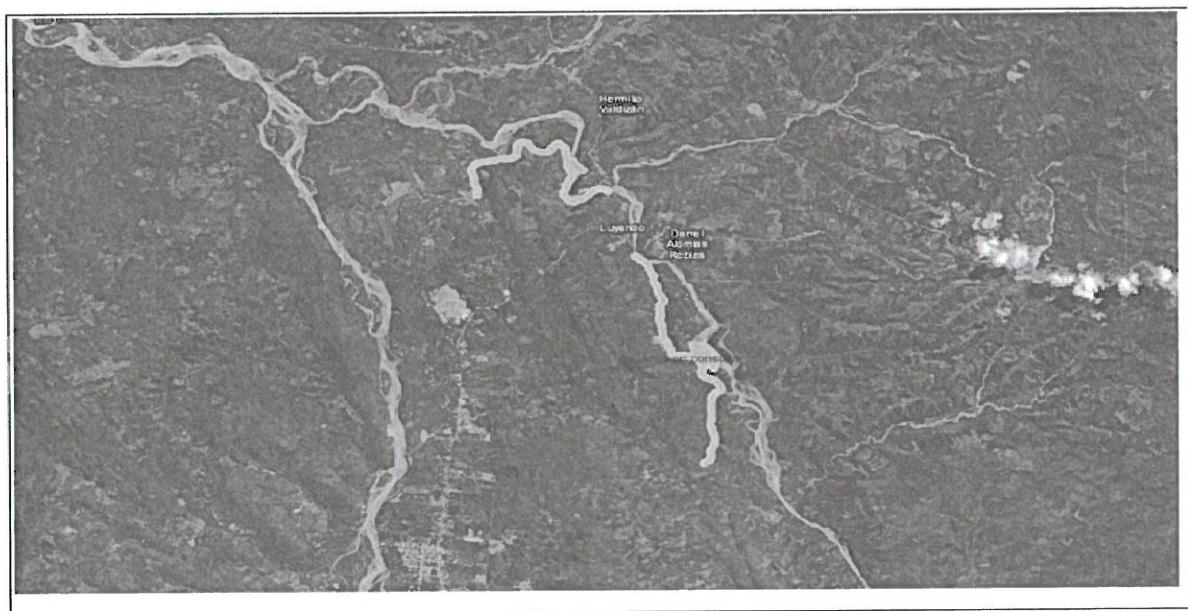
Se realizó la compatibilidad del área del servicio con SERNANP concluyendo que el servicio no se superpone a ningún área natural protegida o zona de amortiguamiento, área de conservación ni ecosistemas frágiles.

MAPA N° 1: SERNANP

MAPA INFORMATIVO - Código de Consulta N°. 597345

Coordinadas UTM, Datum WSG 84, Zona 18 S

Para consultar el Mapa Informativo, hacer clic



Fuente: SERNANP, 2024.

Lima, 16 de febrero de 2024  
Importante: el resultado obtenido corresponde al análisis efectuado en base a la información ingresada al Instituto de Compatibilidad.

Página 1 de 40

## 8. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

### RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

Mediante el siguiente ítem se determina la estimación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto (preliminar, construcción y etapa de cierre) de las actividades desarrolladas para su ejecución, la disposición de estos residuos sólidos será dispuesta de acuerdo al tipo de residuos que serán dispuestos en el área (Relleno sanitario) que cumple con la normativa vigente y que estas sean habilitadas por la entidad. En casos de los residuos sólidos peligrosos la disposición final será dispuesta por una EO-RS registrada por el MINAM.

#### estimación de residuos sólidos etapa de construcción

Materiales a usar en todo el proyecto (1 mes)			Cant. de materiales usar por etapa			Residuo que se va generar	Consideración tomada para la estimación	Generación de residuos (kg)		
Materiales	Und.	Cantidad Total	Pla nificació n	Construc ción	Cierre			Planif icació n	Constr ucción	Cierre
Clavo para madera C/C3"	Kg	2.00	0.50	1.00	0.50	Retazos de acero(clavos) y madera	Desperdicio directo del 5% en promedio para el acero (*)	0.025	0.25	0.025
Clavos c/cabeza p/construcción de 3"	Kg	7.50	1.00	5.00	1.00			0.05	0.25	0.05
Liston de madera dura de	Und	18	6.00	10.00	2.00	Retazos de madera	Desperdicio directo del 3%	0.18	0.3	0.06

Fuente: Equipo técnico, 2024.

## 9. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

CUADRO N°7: DESCRIPCION de las actividades del proyecto

Etapa	Actividades	Descripción de las actividades
Planificación	▪ TRABAJOS PRELIMINARES	En esta actividad se va desarrollar la instalación de cartel de obra a inicio del proyecto, el trazo y replanteo que consiste en el traslado de equipo, herramientas y es el proceso de definir y medir en un terreno las dimensiones de la obra donde se realiza la construcción y el traslado de las diferentes maquinarias que serán usadas en el proyecto.
Construcción	▪ OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	Se realizará actividades de mantenimiento de cunetas.
	▪ ZARANDEO Y TRANSPORTE DE MATERIALES	Esta actividad concierne en el zarandeo y traslado de este material.
	▪ PAVIMENTO	Compactación de las áreas
Cierre de obras	▪ DESMONTAJE DE LAS ÁREAS AUXILIARES	Desinstalación de áreas auxiliares y traslado de maquinarias
Operación y Mantenimiento	▪ OPERACIÓN DE LA VÍA DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR.	Funcionamiento de la vía mejorado

Fuente: Equipo técnico, 2024.

## 10. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O COSISTEMAS FRÁGILES.

Se realizó la compatibilidad del área del servicio con SERNANP concluyendo que el servicio no se superpone a ningún área natural protegida o zona de amortiguamiento, área de conservación ni ecosistemas frágiles.

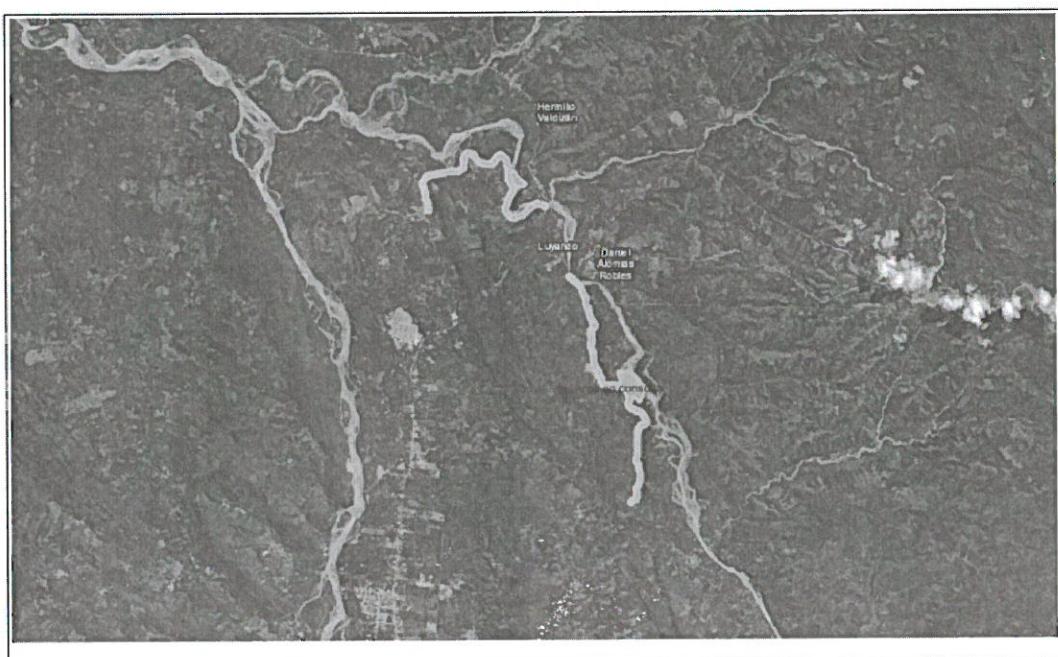


MAPA N° 1: SERNANP

MAPA INFORMATIVO - Código de Consulta N°: 597345

Coordinadas UTM, Datum WSG 84, Zona 18 S

Para volver al mapa informativo, hacer 



Lima, 15 de febrero de 2024

Página 1 de 40

Fuente: SERNANP, 2024.

#### 10.1. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El área de Influencia Directa e Indirecta se determinó considerando solamente aquellas zonas en las que el proyecto puede generar impactos ambientales directos e indirectos por las actividades del mantenimiento periódico a realizarse.

#### 10.2.

##### Área de influencia directa

Corresponde al área donde se emplaza la actividad, conformado por la suma de las áreas que serán ocupadas por los componentes principales y auxiliares de la actividad y que afectan negativamente *in situ* y en su entorno a los componentes ambientales (Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, 2018)1. El área de influencia directa de la actividad está delimitada por el espacio geográfico que comprende una distancia “buffer” equivalente a 10 metros desde el eje de vía, abarcando de esta manera todo al área de emplazamiento de la actividad (ancho constructivo y los componentes); no obstante, comprende una distancia “buffer” equivalente a 10 metros desde las áreas auxiliares como son el patio de máquinas, otros.

##### • Criterios para la delimitación del Área de Influencia Directa (AID)

- Área donde se desarrollan las actividades: Comprende las áreas, donde se van a entablar las actividades de mantenimiento de la actividad.
- Ubicación de fuentes de generación de contaminantes: Involucra las zonas que se usarán como almacenamiento temporal de maquinarias y equipos; de residuos sólidos generados tanto en la construcción y mantenimiento.
- Espacios ocupados por las instalaciones auxiliares y los accesos que serán utilizados durante las etapas de la actividad.
- Espacios ocupados por las viviendas cercanas de la vía del proyecto debido a que se encuentran expuestas a impactos directos a su medio social.
- El área de influencia directa comprende un área total de:  
CUADRO N° 8 :área de influencia directa



ÁREA (Has.)	PERÍMETRO (km.)
23.43	36.49

Fuente: Equipo técnico, 2024.

CUADRO N°9: centros poblados beneficiarios directos

N°	CENTRO POBLADOS	TOTAL DE HABITANTES
1	DANUBIO AZUL	139
2	TRAMPOLIN	82
3	MARONA BAJA	247
Total	Centros Poblados	468

Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), 2019

El área de influencia indirecta comprende un área total de:

CUADRO N°10 : ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA

ÁREA (Has.)	PERÍMETRO (km.)
130.7044	23.2912

Fuente: Equipo técnico, 2024.

## 11. MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECION:

Las medidas de mitigación ambiental, constituyen el conjunto de acciones de prevención, control, atenuación, restauración y compensación de impactos ambientales negativos que deben acompañar el desarrollo las medidas específicas de manejo ambiental a fin de asegurar el uso sostenible de los recursos naturales involucrados y la protección del medio ambiente.

- Manejo de residuos sólidos
- Medidas de manejo de residuos peligrosos
- Medidas de manejo de Residuos sólidos Peligrosos no peligrosos:
- Medidas para el almacenamiento de los residuos sólidos.
- Manejo de efluentes
- Manejo de áreas auxiliares
- Manejo ambiental de Patio de Maquinas
- Manejo ambiental de canteras
- Programa de Señalización Ambiental
- Programa de asuntos sociales

## 12. CONCLUSIONES.

12.2. Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada por el titular del proyecto, PC. Luz Irene Salas Salas, alcalde de la Municipalidad distrital de Luyando del proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 01: EMP.PE-5N – DANUBIO AZUL – EMP.HU.568, TRAMO02: EMP.PE-5N – TRAMPOLIN – MARONA BAJA – EMP.HU-619 DEL DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" levantaron un total de ocho (08) observaciones al estudio.

- 12.2. Levantó satisfactoriamente las (08) ocho observaciones que se le realizó en la evaluación de la FITSA.
- 12.3. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental.
- 12.4. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- 12.5. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de



residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

**13. RECOMENDACIÓN**

- 5.1. Emitir conformidad de FITSA “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 01: EMP.PE-5N – DANUBIO AZUL – EMP.HU.568, TRAMO02: EMP.PE-5N – TRAMPOLIN – MARONA BAJA – EMP.HU-619 DEL DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

Que, mediante Memorándum N° 281-2024-GRH/GRRNGA, de fecha 02 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en atención al Informe N° 189-2024-GRH-GRRNGA/SGGA e Informe Técnico Legal N° 0008-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA, remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 01: EMP.PE-5N – DANUBIO AZUL – EMP. HU-568; TRAMO 02: EMP. PE-5N - TRAMPOLÍN – MARONA BAJA – EMP. HU-619 DEL DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**”; por ello, resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28611, en la Ley N° 27446, en el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2023-GRH/GR y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 01: EMP.PE-5N – DANUBIO AZUL – EMP. HU-568; TRAMO 02: EMP. PE-5N - TRAMPOLÍN – MARONA BAJA – EMP. HU-619 DEL DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**”, presentado por la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Luyando, CPC. Luz Irene Salas Salas, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, asimismo, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco, el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. De igual modo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), otorgada mediante el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aprobada mediante la presente Resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión



ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de gestión ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR**, que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son responsables de la información proporcionada, así como de la evaluación y aprobación técnica para el otorgamiento de la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFICAR**, la presente resolución y copia del informe técnico a la Titular de la Municipalidad Distrital de Luyando, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, conforme corresponde.

**ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Arthur Javier Antonio Arce Saavedra  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS  
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

